CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ.**
ASOCIADO:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA R/L GONZALO CARREÑO**
IDENTIFICACIÓN	**NIT: 826002031-4** **C.C. 19.279.793**
OBJETO:	**"CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ"**
VALOR TOTAL:	**NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($95.519.418) M/CTE.**
PLAZO DEL CONVENIO:	**HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos a saber, **EDGAR RICARDO GAMEZ AMAYA**, mayor de edad y residente y domiciliado en el municipio de Pesca Boyacá, identificado con la cédula de ciudadanía No.74.080.543 expedida en Sogamoso, mayor de edad, obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Pesca, debidamente facultado para contratar, y por la otra **GONZALO CARREÑO** quien se identifica con C.C **19.279.793**expedida Bogotá D.C., quien actúa como representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**, identificada con NIT: 826002031-4**,** y quien en adelante se denominará **LA ESE SALUD PESCA**, hemos acordado celebrar el presente **Convenio Interadministrativo,** con fundamento en las siguientes consideraciones: 1) Que la Constitución Política de Colombia, en su Art. 2º consagra que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; ... Las autoridades de la República están instituidas para proteger las personas residentes en Colombia. 2) Que conforme a lo establecido dentro del Art. 209º de la Constitución Política de Colombia, la entidad pública debe actuar de manera coordinada para el cumplimiento de sus fines. Que conforme lo establece los Art. 314º y 315º ibidem, establece que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde y son atribuciones, hacer cumplir la Constitución y la Ley, y dirigir la acción administrativa del municipio entre otras. 3) Que según el Art. 174º de la Ley No. 100 de diciembre 23 de 1993, establece que, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, le corresponden a los departamentos, distritos y municipios, funciones de dirección y organización de los servicios de salud para garantizar la salud pública en su jurisdicción. 4) Que de lo anterior se concluye que las entidades estatales están facultadas para suscribir directamente contratos interadministrativos, enmarcadas en los límites previstos en el artículo 92 de Ley 1474 de 2011-modificatorio de la Ley 1150 de 2007. 5). Que según los Art. No. 44º y 46º de la Ley No. 715 de diciembre 21 de 2001 y el Art. No. 14º de la Ley No. 1122 de enero 09 de 2007, establecen que les corresponde a los municipios como competencia, dirigir y coordinar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo, en cuanto a salud pública esta norma otorga las competencias respectivas a los Entes Territoriales en cuanto al componente de Salud Pública: 44.3.1. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental, así como formular, ejecutar y evaluar el Plan de Atención Básica municipal, 44.3.4. Formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis, 44.3.2. Establecer la situación de salud en el municipio y propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación. De igual forma, promoverá la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 44.3.3. Adoptar, implementar y adaptar las políticas y planes en salud pública de conformidad con las disposiciones del orden nacional y departamental; formular y ejecutar las acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis; establecer la situación de salud en el municipio y

propender por el mejoramiento de las condiciones determinantes de dicha situación; y promover la coordinación, cooperación e integración funcional de los diferentes sectores para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos en salud pública en su ámbito territorial. 6). Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 55º de la Ley No. 715 de diciembre 21 de 2001, los alcaldes y gobernadores deberán adecuar y orientar su estructura administrativa, técnica y de gestión con el propósito de garantizar el óptimo cumplimiento de sus competencias en Salud Pública y mejorar la eficiencia de su gestión, en función de los recursos asignados, infraestructura y talento humano disponible. 7). Que mediante la expedición de la Ley No. 715 de 2001, se determinaron y distribuyeron los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, creando una participación con destinación específica para el sector salud, que se denominará participación para salud en un porcentaje definido que financiará las acciones de salud pública definidas como prioritarias para el país según los lineamientos del Plan Nacional de Salud Pública. 8) Que según el Art. 20º de la Ley No. 1122 de enero 09 de 2007, establece que el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población. Para dar cumplimiento a lo anterior, el Gobierno Nacional definirá metas e indicadores de resultados en salud que incluyan a todos los niveles del gobierno, instituciones públicas y privadas y demás actores que participan dentro del sistema. Estos indicadores estarán basados en criterios técnicos, que como mínimo incluirán: 2.1 Prevalencia e incidencia en morbilidad y mortalidad materna perinatal e infantil. 2.2 Incidencia de enfermedades de interés en salud pública. 2.3 Incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles y en general las precursoras de eventos de alto costo. 2.4 Incidencia de enfermedades prevalentes transmisibles incluyendo las inmunoprevenibles. 2.5 Acceso efectivo a los servicios de salud. Que según el Parágrafo 2º del Art. 34º de la Ley 1122 de 2007, las Empresas Promotoras de Salud (EPS) y las entidades territoriales presentarán anualmente un plan operativo de acción, cuyas metas serán evaluadas por parte del Ministerio de la Protección Social, el cual corresponde al Plan Territorial de Salud y serán ejecutadas en el marco de la estrategia de atención primaria en salud. 9) Que mediante la Resolución No. 425 de febrero 11 de 2008, se definió la metodología para la elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Salud Territorial, y las acciones que integran el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas a cargo de las entidades territoriales. Así mismo, que el Plan de Salud Territorial es equivalente al plan sectorial de salud de los departamentos, distritos y municipios, por tanto, es parte integral de la dimensión social del plan de desarrollo territorial y se rige en lo pertinente, en materia de principios, procedimientos y mecanismos de elaboración, ejecución, seguimiento, evaluación y control por la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo -Ley 152 de 1994-, se rige por lo establecido en las leyes 715 de 2001, 1122 y 1151 de 2007 y el Decreto 3039 de 2007 y las demás normas que las modifiquen, adicionen y sustituyan. 10) Que a través de la Ley 1438 de 2011 se adoptó la Estrategia de Atención Primaria en Salud para permitir la coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 11) Que según el Art. 3° de la Resolución No. 425 de 2008, el Plan de Salud Territorial tiene como propósito fundamental el mejoramiento del estado de salud de la población de los departamentos, distritos y municipios, para lograr en el mediano y largo plazo evitar la progresión y ocurrencia de desenlaces adversos de la enfermedad, enfrentar los retos del envejecimiento poblacional y la transición demográfica, como también disminuir las inequidades territoriales en salud, y deberá adaptar las prioridades y metas en salud establecidas en el Plan Nacional de Salud Pública. 12) Que según el Art. 6º de la Resolución No. 425 de 2008, el Plan de Salud Territorial, estará integrado por los siguientes ejes programáticos: 1. Aseguramiento, 2. Prestación y desarrollo de servicios de salud, 3. Salud pública, 4. Promoción social, 5. Prevención, vigilancia y control de riesgos profesionales y 6. Emergencias y desastres. 13) Que la Alcaldía Municipal de Pesca, en cumplimiento del Art. 7° de la Resolución No. 425 de 2008, realizó la elaboración, socialización y aprobación del Plan de Salud Territorial- P.S.T. Plan Operativo Anual - P.O.A. -y Plan de Intervenciones Colectivas - P.I.C. -, vigencia del año 2024, con la asesoría del Consejo Municipal de

Seguridad Social en Salud (CMSSS} y la Junta de Gobierno Municipal e involucró la descripción general de los proyectos incluidos en cada eje y área subprogramática y el desarrollo de dos instrumentos de síntesis: "Instrumento de Planeación Operativa Anual en Salud" e "Instrumento de Planeación Operativa Anual de Inversiones de Salud", contenidos en los Anexos Técnicos Nos. 3 y 4, que hacen parte integral de la Resolución No. 425 de 2008. 14) Que según el Art. 19° de la Resolución No. 425 de 2008, y el Art. 11º de la Ley No. 1438 de 2011, establece que la contratación de las acciones de promoción de la salud y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (P.I.C.) que hacen parte del Plan de Salud Territorial (P.S.T.) se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando, éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud. 15) Que la Asamblea de Boyacá a través de la Ordenanza No. 023 de 2010, adoptó el Modelo de "Atención Primaria en Salud con Enfoque Familiar" (APS - SF}, como política pública, para la optimización en integración del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento de Boyacá, mediante la articulación y armonización del aseguramiento, la prestación de servicios de salud y el desarrollo de las políticas y programas en Salud Pública, soportada en procesos de gestión social y política de carácter intersectorial, tendientes a mejorar las condiciones de salud y calidad de vida de los(as) Boyacenses. 16) Que el Congreso de la Republica expidió la Ley No. 1438 de Enero 19 de 2011, "POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMA EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", estableciendo en su Artículo 1 º como objeto el fortalecimiento del Sistema General de Seguridad Social en Salud a través de un modelo de prestación del servicio público en salud que en el marco de la estrategia Atención Primaria en Salud permita la acción coordinada del Estado, las instituciones y la sociedad para el mejoramiento de la salud y la creación de un ambiente sano y saludable, que brinde servidos de mayor calidad, incluyente y equitativo, donde el centro y objetivo de todos los esfuerzos sean los residentes en el país. 17) Que según el Art. 2º de la Ley No. 1438 de 2011, estableció que el Sistema General de Seguridad Social en Salud estará orientado a generar condiciones que protejan la salud de los colombianos, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud. Para esto concurrirán acciones de salud pública, promoción de la salud, prevención de la enfermedad y demás prestaciones que, en el marco de una estrategia de Atención Primaria en Salud, sean necesarias para promover de manera constante la salud de la población, y se definieron metas e indicadores que como mínimo incluirán: i) Prevalencia e incidencia en morbilidad y mortalidad materna perinatal e infantil, ii) Incidencia de enfermedades de interés en salud pública, iii) Incidencia de enfermedades crónicas no transmisibles y en general las precursoras de eventos de alto costo, iv) Incidencia de enfermedades prevalentes transmisibles incluyendo las inmunoprevenibles, v) Acceso efectivo a los servicios de salud. 18) Que según el Art. 6º. de la Ley no. 1438 de 2011, estableció que el Ministerio de Salud y la Protección Social elaborará un Plan Decenal de Salud Pública a través de un proceso amplio de participación social y en el marco de la estrategia de atención primaria en salud, en el cual deben confluir las políticas sectoriales para mejorar el estado de salud de la población, incluyendo la salud mental, garantizando que el proceso de participación social sea eficaz, mediante la promoción de la capacitación de la ciudadanía y de las organizaciones sociales y el cual deberá ponerse en vigencia a partir del año 2012. 19) Que según el Art. 10º. de la Ley No. 1438 de 2011, estableció que el Gobierno Nacional será el responsable de la política de salud pública y de garantizar la ejecución y resultados de las acciones de promoción de la salud y la prevención de la enfermedad como pilares de la estrategia de Atención Primaria en Salud, para lo cual determinará la prioridad en el uso de los recursos que para este fin administren las entidades territoriales y las Entidades Promotoras de Salud. 20) Que según el Art. 32º de la Ley No. 1438 de 2011, estableció que la salud pública está constituida por el conjunto de políticas que buscan garantizar de una manera integrada, la salud de la población por medio de acciones de salubridad dirigidas tanto de manera individual como colectiva, ya que sus resultados se constituyen en indicadores de las condiciones de vida, bienestar y desarrollo del país. Dichas acciones se realizarán bajo la rectoría del Estado y deberán promover la participación responsable de todos los sectores de la comunidad. 21) Que así mismo, el Art. 33º de la Ley No. 1438 de 2 011, estableció que el Gobierno Nacional definirá el Plan Nacional de Salud Pública para cada cuatrienio, el cual quedará expresado en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo. Su objetivo será la atención y prevención de los principales factores de riesgo para la salud y la promoción de condiciones y estilos de vida saludables, fortaleciendo la

capacidad de la comunidad y la de los diferentes niveles territoriales para actuar. Este plan debe incluir: a) El perfil epidemiológico, identificación de los factores protectores de riesgo y determinantes, la incidencia y prevalencia de las principales enfermedades que definan las prioridades en salud pública. Para el efecto se tendrán en cuenta las investigaciones adelantadas por el Ministerio de la Protección Social y cualquier entidad pública o privada. En materia de vacunación, salud sexual y reproductiva, salud mental con énfasis en violencia intrafamiliar, drogadicción y suicidio; b) Las actividades que busquen promover el cambio de estilos de vida saludable y la integración de estos en los distintos niveles educativos; e) Las acciones que, de acuerdo con sus competencias, debe realizar el nivel nacional, los niveles territoriales y las aseguradoras; d) El plan financiero y presupuesta! de salud pública, definido en cada uno de los actores responsables del Sistema General de Seguridad Social en Salud, incluyendo las entidades territoriales, y las EPS; e) Las coberturas mínimas obligatorias en servicios e intervenciones de salud, las metas en morbilidad y mortalidad evitables, que deben ser alcanzadas y reportadas con nivel de tolerancia cero, que serán fijadas para cada año y para cada período de cuatros años; f) Las metas y responsabilidades en la vigilancia de salud pública y las acciones de inspección, vigilancia y control de los factores de riesgo para la salud humana; g) Las prioridades de salud pública que deben ser cubiertas en el Plan Obligatorio de Salud y las metas que deben ser alcanzadas por las EPS, tendientes a promover la salud y controlar o minimizar los riesgos de enfermar o morir; h) Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud. El Plan de salud pública de intervenciones colectivas, reemplazará el Plan de Atención Básica; i) Los modelos de atención, tales como, salud familiar y comunitaria, atención primaria y atención domiciliaria; j) El plan nacional de inmunizaciones que estructure e integre el esquema de protección específica para la población colombiana en particular los biológicos a ser incluidos y que se revisarán cada cuatro años con la asesoría del Instituto Nacional de Salud y el Comité Nacional de Prácticas de Inmunización; k) El plan deberá incluir acciones orientadas a la promoción de la salud mental, y el tratamiento de los trastornos de mayor prevalencia, la prevención de la violencia, el maltrato, la drogadicción y el suicidio; 1) El Plan incluirá acciones dirigidas a la promoción de la salud sexual y reproductiva, así como medidas orientadas a responder a comportamiento de los indicadores de mortalidad materna. 22) Que mediante el Artículo 1º de la Resolución No. 1841 de Mayo 28 de 2013, el Ministerio de Salud y Protección Social adoptó el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021 con su respectivo Anexo Técnico, el cual se enmarca en los resultados arrojados en virtud del proceso de participación social, sectorial e intersectorial, constituyéndose en una política pública de gran impacto social, que orientará la salud pública del país en los próximos diez (10) años, y el cual será de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida, y del mismo modo, el Plan establece estrategias de intervención colectiva e individual, que involucran tanto al Sector Salud como a otros sectores, dentro y fuera de los servicios de salud, con líneas operativas para su implementación: Promoción de la salud, Gestión del riesgo y Gestión de la Salud Pública. 23) Que el Ministerio de Salud y Protección Social, emitió la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, por medio del cual se dictaron las disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecieron directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en adelante PIC. Igualmente, estableció las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos a ser financiados con recursos del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas contenidas en el respectivo anexo técnico de dicha resolución. 24) Que la Resolución 0518 de 2015 establece la ejecución, seguimiento y evaluación Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas PIC, modificada por la resolución 295 del 27 de febrero del 2023. Artículo 2. Modificar el artículo 8 de la Resolución 518 de 2015, el cual quedará así: "Articulo 8. Plan de Intervención Colectiva. Es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en estos el marco de la estrategia de Atención Primaria en Salud Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos, los cuales se ejecutan de manera complementaria a otros planes de beneficios, buscando la articulación con otros recursos disponibles en el territorio, de modo que se

garantice la armonización de recursos del Sistema de Salud y de otros sectores que concurran en la afectación positiva de los determinantes sociales de la salud. 25) Que dentro del Art. 11 º de la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, se establecieron las responsabilidades de los municipios en cuanto al Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal - PIC, teniendo en cuenta que dentro del Numeral 11.3.1., existe la obligación de realizar la formulación y ejecución del mismo; en el Numeral 11.3.2 , la obligación de ejecución del Plan en el marco de los principios rectores del ejercicio de la Competencia definidos en la Ley No. 1551 de 2012; en el Numeral 11.3.3., la obligación de desarrollar, implementar, monitorear y evaluar la adecuación sociocultural del Plan con la asistencia técnica del Departamento; en el Numeral 11.3.4., la obligación de formular, implementar y evaluar procesos de asistencia técnica para el desarrollo de capacidades en los actores involucrados en los diferentes procesos del PIC; en el Numeral 11.3.5., la obligación de monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del PIC, en coordinación con el Departamento, donde se podrá aplicar las glosas o sanciones correspondientes en el marco de lo pactado en el convenio o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la respectiva ejecución del Plan; en el Numeral 11.3.6., la obligación de remitir al Ministerio y a los Departamentos los informes que sean requeridos con respecto a la planeación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC; y finalmente, en el Numeral 11.3.7., ejecutar el proceso de gestión de insumos de interés en salud pública del nivel municipal y monitorear y evaluar al almacenamiento, utilización, disposición final e impacto de dichos insumos en el municipio. 28) Que dentro del Art. 11 º de la Resolución No. 000000518 de Febrero 24 de 2015, se establecieron las responsabilidades de las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Municipal - PIC, teniendo en cuenta que dentro del Numeral 11.4.1., existe la obligación de ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante; en el Numeral 11.4.2., la obligación de garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado para la ejecución de las intervenciones contratadas; en el Numeral 11.4.3., la obligación de ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud; en el Numeral 11.4.4., la obligación de ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación; en el Numeral 11.4.5. , la obligación de disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas; en el Numeral 11.4.6., la obligación de elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC; en el Numeral 11.4.7., la obligación de elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar; en el Numeral 11.4.8., la obligación de presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera; en el Numeral 11.4.9., la obligación de manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de la liquidación del convenio, los recursos allí depositados sólo podrán ser utilizados para el pago de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas; en el Numeral 11.4.10., la obligación de garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas; y finalmente, en el Numeral 11.4.11., la obligación de participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. 29) Que dentro del Art. 12º de la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, se estableció que el PIC hace parte integral del Plan Territorial de Salud, por lo tanto, deberá ser formulado o ajustado de acuerdo con lo establecido en la Ley No. 152 de 1994 o en la norma que la modifique o sustituya y en las directrices que defina el Ministerio de Salud y Protección Social. Que dentro del Art. 14º de la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, se determinaron las condiciones para llevar a cabo la contratación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas Departamental, Municipal y Distrital, en las siguientes condiciones: i) Las intervenciones colectivas se contratarán con las instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, y cumpliendo con la normatividad vigente en materia de contratación estatal, para lo cual tendrá en cuenta que la entidad

territorial contratará prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa, ii) Cuando la I PS pública ubicada en el territorio no esté en capacidad de ejecutar algunas acciones del PIC, la entidad territorial podrá contratarlas con Empresas Sociales del Estado de municipios vecinos. Del mismo modo, podrá contratarlas cuando por su ubicación geográfica, estas IPS estén en mejor capacidad de garantizar el acceso de la población a dichas intervenciones, iii) en el evento de que las IPS públicas no cuenten con la capacidad técnica y operativa, la entidad territorial podrá contratar las acciones del PIC con instituciones prestadoras de salud privadas ubicadas en el municipio, organizaciones no gubernamentales (ONG), universidades y otras entidades privadas cuyo objeto social esté relacionado con la prestación de las acciones que se contraten, en estos casos, se acudirá a los parámetros de selección previstos en la normativa vigente sobre la materia, iv) La institución que sea contratada para ejecutar las acciones PIC no podrá subcontratarlas, únicamente podrá contratar las actividades de apoyo que permitan la ejecución de las intervenciones, procedimientos, actividades y adquisición de insumos, y v) Se podrán realizar alianzas entre dos o más municipios para la contratación de intervenciones colectivas en el marco de estrategias conjuntas de salud pública, que tengan un alcance regional o que permitan optimizar esfuerzos y recursos. 30) Que el Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal, en su calidad de Director Local de Salud y en concordancia con los criterios determinados dentro de los Art. 15º y 18º de la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, emitió el concepto de evaluación y determinación de la capacidad técnica y operativa de la única Institución Prestadora de Servicios de Salud de carácter Pública existente en la jurisdicción del Municipio correspondiente a la Empresa Social del Estado Salud de Pesca, cumpliendo con los mismos y que dicha institución se encuentran en capacidad de contratar la ejecución del PIC, y a su vez certificó la discriminación de las actividades contempladas dentro de dicho Plan. 31) Que dentro del Art. 19º de la Resolución No. 000000518 de febrero 24 de 2015, se determinó que el monitoreo y la evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC), deberá desarrollarse en el marco del proceso de evaluación del Plan Territorial de Salud, para lo cual se deberá tener en cuenta las directrices que para el efecto se expida al respecto, a lo definido en el Anexo Técnico de la Resolución No. 1841 de 2013, y a las competencias previstas en la Ley No. 715 de 2001, y las demás normas que las modifiquen o sustituyan. Que en la actualidad se viene desarrollando la Estrategia de Atención Primaria en Salud (APS), utilizando la metodología de la encuesta SICAPS, la cual, a través de visitas domiciliarias, permite identificar e intervenir factores de riesgo que afectan la salud de la población en los programas de nutrición, enfermedades crónicas no trasmisibles, prevención y detección de violencia intrafamiliar, abuso sexual, peores formas de trabajo infantil, prevención de enfermedad mental, población en condición de discapacidad, salud ocupacional en el ámbito laboral del sector informal y/o formal. 32) Que con este proyecto se pretende realizar visitas de caracterización para la identificación de riesgo y construcción del plan de cuidado, en familias, condiciones de vida y realizar visitas de control, y que permite brindar atención oportuna, respetuosa y humanizada a los usuarios del servicio de salud, utilizando los procedimientos adecuados, en el proyecto de salud integral para la población se realizaran visitas de seguimiento al plan de cuidado con la familia para la identificación de riesgo y construcción del plan de cuidado. 33) Que dentro del Presupuesto de la Alcaldía Municipal de la vigencia fiscal 2024, se cuenta con la disponibilidad presupuestal de los recursos provenientes de la transferencia del Sistema General de Participaciones (SGP - Componente Salud Pública), observando la oportunidad en la incorporación y ejecución de los mismos, usando la información reportada trimestralmente a través del Formulario Único Territorial (FUT), y lo cual se ha dejado constar en el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Es por todo lo anteriormente detallado, que el Municipio de Pesca requiere contratar el "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ". 34) Que la ley 489 de 1998 en su artículo 95 establece las entidades públicas podrán asociarse con el fin de Cumplir Funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro. 35) Que en anexión se requiere celebrar "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE

PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ". 36) Que el municipio cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de conformidad con la necesidad planteada No. 20240126 de fecha 16 de abril de 2024, con cargo a los rubros 2320202009-08-124202-08-1905021-91122, denominado Plan de intervenciones colectivas (P.I.C.) Y 2320202009-14-133702-08-19050300, denominado R.B. Salud Pública Plan Intervenciones Colectivas 70%, emitido por la secretaria de Hacienda, por un valor de NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($95.519.418) M/CTE. 37). Que, por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente CONVENIO, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** se obliga para con el **MUNICIPIO: "CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PESCA Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, PARA LA EJECUCIÓN POR PARTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS (PIC), QUE HACEN PARTE DEL PLAN DE ACCIÓN EN SALUD (PAS), PARA LA VIGENCIA 2024, EN EL MUNICIPIO DE PESCA - BOYACÁ" TIPO DE CONTRATO:** CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE:** Disminuir los riesgos asociados al incremento de enfermedades y mejorar así las condiciones de salud de la población en general, estableciendo como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El enfoque de derechos humanos busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de salud. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR:** El valor del presente CONVENIO, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO PESOS ($95.519.418) M/CTE** valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** EL Municipio de PESCA girará los recursos objeto del convenio de la siguiente forma: Un primer pago el día veintiocho (28) de junio de 2024 por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.879.855) M/CTE, un Segundo pago el día treinta (30) de agosto de 2024 por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.879.855) M/CTE; un Tercer pago el día treinta y uno (31) de octubre de 2024 por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.879.855) M/CTE y un Cuarto pago o pago final a la liquidación del convenio el día treinta (30) de diciembre de 2024 por valor de VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($23.879.855) M/CTE; cada pago de acuerdo a las cuentas de cobro presentadas previo avance de actividades realizadas por la ESE, previa presentación de informe debidamente sustentadas y justificadas, con acta de recibo a satisfacción por parte del respectivo supervisor del convenio. Sin embargo, se deja constancia que para la ejecución del objeto convenido existen valores económicos por actividad, los cuales se representan en el giro de dineros de acuerdo a los servicios utilizados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC y el CONTRATISTA deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para tramitar cualquiera de los pagos, la CONTRATISTA deberá acreditar constancia de pago al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, a través de la respectiva certificación, además de parafiscales cuando a ello haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA QUINTA- PLAZO DE EJECUCIÓN: HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. CLAUSULA SEXTA: DECLARACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA:** LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** hace las siguientes declaraciones: **1**. Conoce y acepta los documentos del proceso. **2**. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones

y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del **MUNICIPIO,** respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente CONVENIO. **4.** LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** al momento de la celebración del presente CONVENIO no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6.** El valor del CONVENIO incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO. **7.** LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación de terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8**. LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** se compromete a no contratar menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, convenios y convenciones Internacionales ratificados por Colombia sobre los derechos de los niños. **9.** Declara que ejercerá con autonomía e independencia sus actividades, y conoce que el presente CONVENIO corresponde a un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, el cual tiene como característica la temporalidad de la vinculación, ausencia de subordinación, ausencia de horario o jornada de trabajo, posibilidad de prestar sus servicios por fuera de las instalaciones propias del contratante, y faculta para utilizar sus propios instrumentos. **CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES Obligaciones de la Empresa Social del Estado Salud Pesca:** 1). Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República. 2). Prestar los servicios objeto del presente convenio en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada. 3). Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del convenio. 4). Estar disponible cuando el Supervisor del convenio lo requiera. 5). Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto convenio. 6). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Supervisor del convenio. 7). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 8). Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del convenio. 9). Las demás inherentes a la esencia y naturaleza del convenio en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas del 2024. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO,** bajo su autonomía y propios medios LA **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** realizará**:**

Dimensión PDSP	Valor apropiación año 2024 (en pesos)	Descripción de la Actividad	Categoría Operativa PDSP	Cantidad Programada	Trimestre 1	Trimestre 2	Trimestre 3	Trimestre 4

Salud ambiental	$ 2.000.000	Realizar 4 sesiones informativa tipo taller, de 60 minutos cada una, en grupos de 20 personas, dirigida a población relacionada con factores de riesgo sanitario y ambiental en las veredas Hato, Nocuata, Butaga y Tobaca en temas relacionados con Lavado de manos con agua y jabón de manera frecuente, sobre todo después de entrar al baño, cambio pañales, antes de preparar y consumir alimentos, medidas higiénicas para almacenamiento de los residuos al interior de la vivienda como fuera de ella para el control de la proliferación de roedores y otros vectores, mantenimiento de buenas condiciones de limpieza dentro de la vivienda y en el entorno inmediato a ella y otros partiendo de la necesidad identificada.	PIC - Información en salud Información en salud	4	0	2	1	1
Seguridad alimentaria y nutricional	$ 3.500.000	Realizar un proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años de la zona centro del municipio, grupo de mínimo 20 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaria de Salud de Boyacá.	PIC - Educación y comunicación para la salud	9	0	0	9	0
Seguridad alimentaria y nutricional	$ 1.200.000	Desarrollar 1 feria saludable que incluya información sobre producción, consumo, beneficios y preparación adecuada así como prácticas en salud y nutrición encaminados en la transformación positiva de los entornos para mejorar las condiciones nutricionales, en el marco de la semana mundial de la lactancia materna, en la zona urbana del municipio, Presentar informe detallado de las actividades realizadas durante una semana donde se realizara: publicación en redes sociales, entrega de 50 folletos y 2 talleres a población de curso de vida: juventud y adultes	PIC - Información en salud Información en salud	1	0	0	1	0

Vida saludable y condiciones no transmisibles	$ 27.000.000	Realizar Plan Integral de Cuidado Familiar por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Medicina, Enfermería y/o Psicología y Auxiliar de Enfermería o Auxiliar en Salud Publica) a N° 60 familias, a través de 3 visitas domiciliarias presenciales; priorizando familias de los sectores de SUANEME, NOCUATA Y CORAZON, las cuales incluyen: actividades de caracterización y/o actualización de información, información y educación para la salud , tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo previo de unidades de análisis por equipo básico de salud (Medicina, Enfermería, psicología).	PIC - Caracterización social y ambiental en entornos de vida cotidiana	180	0	60	60	60
Vida saludable y condiciones no transmisibles	$ 2.000.000	Desarrollar una estrategia de información durante 3 meses en salud bucal (mínimo: 4 cuñas semanales, 1 programas radiales, 2 afiches, 50 volantes por cada mes) para apoyar la promoción y difusión de mensajes clave en el marco de las jornadas soy generación más sonriente según programación departamental, en los meses de: mayo, Julio y octubre	PIC - Información en salud Información en salud	3	0	1	1	1

Vida saludable y condiciones no transmisibles	$ 19.500.000	realizar 16 jornadas de salud que cubra las veredas de: NOCUATA, CARBONERA, HATO, BUTAGA, CHAVIGA, TOBACA, SUANEME, CORAZON, SOACÁ, BUCHIN, SANTA BARBARA, CHINCUA, TINTAL, COMUNIDAD, NARANJOS Y EL PALMAR donde se llevara a cada una de las veredas información en estilos de vida saludable, ejercicio, prevención y control de las enfermedades nutricionales, crónicas y las alteraciones bucales, visuales y auditivas, prácticas de cuidado a lo largo de toda la vida, prevención y control de las enfermedades transmisibles, VIH, Tuberculosis, dengue, IRA - covid-19, información sobre rutas de violencia, abuso, sustancias psicoactivas y drogas; con equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población a los servicios de salud colectivos. (Actividad que se concentra en un espacio de tiempo definido y que implica el despliegue de un equipo interdisciplinario para garantizar el acceso de la población a los servicios de salud). se debe presentar un informe de las acciones y atenciones realizadas, registro fotográfico y actas de asistencia. se debe concertar con la alcaldía y la EAPB las fechas de la actividad ya que esta constituye una actividad complementaria al POS	PIC - Jornadas de salud	16	0	4	6	6
Convivencia social y salud mental	$ 3.600.000	Realizar 1 ciclos educativos en pautas de crianza positiva aplicando la metodología "También soy persona" dirigido a cuidadores de niños menores de 7 años, a un grupo de 10 cuidadores de las veredas de Butaga y hato que serán los mismos durante todo el proceso educativo , Ciclo de 8 sesiones de 2 horas cada una	PIC - Educación y comunicación para la salud	1	0	1	0	0
Convivencia social y salud mental	$ 3.000.000	Desarrollar 1 ciclos educativos de promoción de cuidado de la salud mental, aplicando metodología del "Arte de cultivar la salud mental" dirigido a personas por curso de vida, a un grupo de 15 personas de la vereda NOCUATA que serán las mismas durante todo el proceso educativo (1 ciclo por cada grupo) Ciclo de 6 sesiones de 2 horas cada una (Diligenciar base datos notificación actividad)	PIC - Educación y comunicación para la salud	1	0	0	1	0

Convivencia social y salud mental	$ 4.205.244	Realizar 2 jornada educativas de prevención del suicidio, aplicando la metodología "Vida con sentido" dirigido a Jóvenes de 14 - 19 años, 1 grupo de 25 personas de la zona urbana del municipio que serán las mismas durante todo el proceso educativo, Ciclo de 6 sesiones de 2 horas cada una.	PIC - Educación y comunicación para la salud	2	0	1	1	0
Convivencia social y salud mental	$ 10.500.000	ciclos Desarrollar una (1) estrategia de Rehabilitación Basada en Comunidad, dirigida a un grupo mínimo de 10 familias de personas con discapacidad (Persona con discapacidad y su cuidador y/o familiar) (se sugiere priorizar o agrupar por categoría de discapacidad: Física, Auditiva, Visual, sordoceguera, Intelectual, Psicosocial (mental) y Múltiple, Ley 1346 de 2009 y Resolución 1239 de 2022; de más interés por abordar para el municipio); de la zona Urbana y de las veredas de NOCUATA, BUTAGA Y SUANEME. Esta actividad será realizada por mínimo DOS (2) profesionales de diferentes áreas de la salud: medicina, enfermería, psicología, terapia física, terapia ocupacional y/o fonoaudiología; quienes desarrollaran este proceso en 3 etapas	PIC - Rehabilitación basada en comunidad	3	0	1	1	1
Convivencia social y salud mental	$ 3.000.000	Desarrollar 4 sesiones de información en salud de 2 horas de duración cada sesión en la modalidad de taller, en la estrategia Saber vivir, saber beber, dirigido a 2 grupos de 30 personas del sector urbano del municipio, (Diligenciar base datos notificación actividad)	PIC - Información en salud Información en salud	8	0	0	4	4
Convivencia social y salud mental	$ 992.834	realizar una estrategia con actividades informativas en el marco del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, se debe realizar 1 movilización social y 1 taller a 30 jóvenes de la zona urbana del municipio, se debe presentar informe, registro fotográfico de las actividades realizadas este día	PIC - Información en salud Información en salud	1	0	0	0	1

Convivencia social y salud mental	$ 4.500.000	actualizar, monitorear y evaluar N°1 ZONA DE ORIENTACIÓN ESCOLAR en la institución educativa INSTITUTO INDALECIO VASQUEZ del sector urbano, incluye las siguientes fases de desarrollo: 1. Alistamiento: identificación de usuarios, información y sensibilización a la comunidad y lideres de opinión, generación de acuerdos con comunidad y conformación de equipo de trabajo 2. Construcción del proyecto de intervención para operar la ZOE, se debe definir cronograma de acción concertado con la comunidad educativa. 3. Identificación y consolidación de la red operativa. 4 implementación: se deben ofertar servicios de escucha activa, acogida, mediación, organización, orientación, acompañamiento, capacitación, canalización y derivación de las personas a otros servicios sectoriales e intersectoriales, desarrollo de grupo de apoyo como estrategia comunitaria. 5. Seguimiento, evaluación y sistematización de la ZOE.	PIC- Zonas de orientación escolar, centros de escucha	4	0	1	2	1
Convivencia social y salud mental	$ 2.100.000	Realizar 2 ciclos educativos en prevención del abuso sexual infantil en niñas, a 2 grupos de cuidadores con niñas de 8 - 12 años, 1 ciclo educativo por cada grupo de 10 cuidadores de la zona urbana del municipio, cada ciclo de 7 sesiones de 2 horas cada una, aplicando la metodología "Chivateando Cuidando, una guía para el empoderamiento y la prevención del abuso sexual infantil de las niñas en Boyacá" (Diligenciar base datos notificación actividad)	PIC - Educación y comunicación para la salud	2	0	1	1	0

Sexualidad, derechos sexuales y reproductivos	$ 1.500.000	Realizar 1 estrategia informativa, por medio de una feria de salud en la zona urbana con una asistencia mínimo de 30 personas, sobre promoción de la salud sexual y reproductiva (derechos sexuales y reproductivos, prevención de la gestación no deseada, prevención del embarazo en la adolescencia, prevención de ITS), importancia del control prenatal temprano, la detección de riesgos y la acción ante su aparición, posibilidad de la interrupción voluntaria del embarazo en las tres causales de despenalización y violencia sexual y de género; dirigidas a mujeres en edad fértil, gestantes, mujeres en puerperio, familias, comunidades, organizaciones y redes.	PIC - Información en salud Información en salud	1	0	0	1	0
Vida saludable y enfermedades transmisibles	$ 2.721.340	Realizar plan de medios del PAI 2024 a 4 jornadas de vacunación que incluye por cada jornada: MINIMO 3 cuñas diarias por 7 días antes de la jornada de 25 segundos de duración, publicación en redes sociales, 1 hora de perifoneo el día de la jornada de vacunación, 20 afiches, dirigido a población general para la promoción del programa permanente de vacunación y del esquema nacional gratuito de vacunación, articulado al diseñado por las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios - EAPB, Regímenes especiales y de excepción en salud con afiliados en el municipio.	PIC - Información en salud Información en salud	4	0	1	2	1
Vida saludable y enfermedades transmisibles	$ 2.000.000	reproducir 1 estrategia de información en salud por trimestre, que incluye Emisión de 1 cuñas radiales por día, durante una semana, Publicaciones diarias en redes sociales por 7 días, dirigido a la población en general, para la divulgación de los 3 mensajes clave para la prevención, manejo y control de las Enfermedades Respiratorias y Diarreicas Agudas: 1. ¿Cómo evito que mi hijo se enferme? 2. ¿Cómo lo cuido en casa? 3. ¿Cuándo debo llevarlo a la institución de salud? de la campaña "Gripa?....a metros!!!!! de MINSALUD	PIC - Información en salud Información en salud	4	0	1	2	1

Vida saludable y enfermedades transmisibles	$ 1.800.000	Realizar una estrategia de información en salud realizadas ocho días anteriores a fechas de jornada de vacunación tanto en área urbana y rural, incluye **MINIMO**: 4 cuñas diarias de 25 segundos de duración, 2 horas de perifoneo diarias, 4 afiches por jornada de vacunación, dirigido a población general frente a la prevención de la rabia , lesiones por agresión o contacto con un animal potencialmente transmisor de la rabia y la importancia de la vacunación masiva y de mantenimiento de caninos y felinos (perros y gatos	PIC - Información en salud	1	0	0	1	0

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA no se encuentra asesorando o adelantando procesos judiciales contra el municipio de Pesca y mantendrá dicha prohibición mientras el CONVENIO permanezca. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Serán de propiedad de la Entidad Estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este CONVENIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal, Municipio de Pesca. **CLAUSULA OCTAVA: INFORMES.** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA deberá presentar los informes, identificando los periodos correspondientes de acuerdo con el cronograma de avance establecido por el supervisor y forma de pago establecida. Los cuales deben estar aprobados por el supervisor del CONVENIO. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA:** En virtud del presente CONVENIO, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1). Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio. 2). Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio. 3). Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio. 4). Guardar total reserva de la información de la ejecución del presente convenio. 5). Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos que pudieren presentarse. 7). Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor. 8). Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor. 9). Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del presente Convenio. 10). Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado. 11). Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad. 12). Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse 13). Las demás que se le asigne. **CLÁUSULA DECIMA. - DERECHOS DEL MUNICIPIO: 1)** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad contratante de manera legal o contractual. **2)** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente CONVENIO, EL **MUNICIPIO** se obliga a: 1. Pagar en forma oportuna el valor del contrato. 2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 3.Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las características técnicas. 6.Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el municipio en

desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 7. A corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. 8.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con el contenido de la invitación pública. 9. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 11.Ejercer la supervisión general del contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio será realizada por la secretaria de planeación y obras públicas en cabeza del Ingeniero **DIEGO FERNANDO LÓPEZ PEDROZA** secretario de Planeación y Obras Públicas, para que disponga e informe sobre lo inherente al contrato, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes: **A)** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por el contratista. **B)** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto del convenio, dentro de las condiciones y características exigidas. **C)**Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA presente al municipio. **D)** Levantar y firmar las actas respectivas. **E)** Informar oportunamente al municipio sobre el desarrollo de las actividades y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **F)** Informar y solicitar oportunamente a la secretaria general la prórroga al convenio o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **G)** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio. **H)** Verificar como requisito para los desembolsos, que el contratista esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **MUNICIPIO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Velar por la Correcta ejecución del objeto contractual, para lo cual implementará controles como la exigencia de soportes como facturas, etc., para verificación de la utilización de dichos recursos. **c).** Verificar la viabilidad de revisión de precios, determinando, en tales casos, las causales y justificaciones que dan lugar a ello. **d).** Coordinar con la Secretaria de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del CONVENIO. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **MUNICIPIO. c)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del CONVENIO, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO. -** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, relacionadas con la ejecución del CONVENIO, serán dirimidas por una persona delegada por el **MUNICIPIO** y un representante del LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Alcalde Del Municipio. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA- RESPONSABILIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula **1** y 7 del presente CONVENIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**,** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO**, en la ejecución del objeto del presente CONVENIO. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El **MUNICIPIO DE PESCA** puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el FONDO cumpla con el objeto del presente CONVENIO. **PARÁGRAFO:** En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en la cláusula séptima del presente CONVENIO, por parte del LA FUNDACIÓN y una vez la entidad contratante haya efectuado por lo menos dos (2) requerimientos sobre dicho incumplimiento, la entidad territorial podrá

dar por terminado el presente CONVENIO **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** EL **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del presente CONVENIO cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente CONVENIO y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. En caso de que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este CONVENIO; el **MUNICIPIO** podrá imponer a LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al UNO POR CIENTO (1%) del valor total del CONVENIO, por cada día de retardo presentado en las actividades contratadas, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA autoriza al **MUNICIPIO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Cuando no exista saldo a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **MUNICIPIO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva, cuando esta no se haya requerido o no sea suficiente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial por parte de LA FUNDACIÓN de las obligaciones que en este CONVENIO adquiere, el **MUNICIPIO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente CONVENIO, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **MUNICIPIO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO. -** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA autoriza al **MUNICIPIO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente CONVENIO; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - GARANTÍA ÚNICA:** En atención a lo establecido en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 y así mismo los artículos 2.2.1.2.1 .4.4 y 2.2.1.2.1.4.5 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos, es por esto que de conformidad con la forma de pago y considerando el seguimiento que hace el supervisor al contrato, la entidad pública contratante se abstendrá de exigir al contratista garantía única de cumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA- INDEPENDENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA es una persona independiente del **MUNICIPIO**, y, en consecuencia, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA no es su representante, agente o mandatario. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **MUNICIPIO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD:** En caso que exista información sujeta a alguna reserva legal las partes deben mantener la confidencialidad de esta información, para ello debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera información confidencial cualquier información técnica financiera comercial, estratégica y en general cualquier información relacionada con las funciones de la entidad contratante presentes y futuras, o condiciones financieras o presupuestales de entidad contratante, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de entidad contratante o cualquier otra entidad estatal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CESIÓN Y SUBCONVENIOS:** LA

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA podrá ceder total o parcialmente y subcontratar el objeto del presente CONVENIO, con persona alguna natural o jurídica, con autorización previa, expresa y escrita del **MUNICIPIO**, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD:** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA se obliga a indemnizar al **MUNICIPIO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente CONVENIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente CONVENIO. LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incursa en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente CONVENIO. **PARÁGRAFO. -** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente CONVENIO por parte de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **MUNICIPIO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente CONVENIO no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA y la entidad contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidos a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando la siguiente opción: Conciliación. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa, debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante un centro de conciliación autorizado, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las partes que haga el centro de conciliación, si las partes no llegan a un acuerdo para resolver las diferencias deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. El acuerdo al que se llegue en la etapa de arreglo directo o conciliación, es de obligatorio cumplimiento para las partes y presta mérito ejecutivo. En consecuencia, cualquiera de las partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción del acta de liquidación. PARÁGRAFO: El supervisor del convenio deberá proyectar la liquidación dentro de los dos (2) meses siguientes a la fecha de terminación, anexando: a) Estado de cuenta. b) Certificado de cumplimiento. c) Informe final de ejecución. La liquidación se efectuará de común acuerdo dentro de los dos (2) meses siguientes a los anteriores señalados. Si vencido este plazo LA FUNDACION no se presenta a la liquidación, o no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicado directa y unilateralmente

por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere de la existencia de la Disponibilidad presupuestal, el registro presupuestal correspondiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente CONVENIO y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** Propuesta de LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **e).** Invitación **f).** Las actas que mediante la ejecución del CONVENIO se redacten y firmen por las partes. **h).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL:** El presente CONVENIO está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio el municipio de Pesca - Boyacá. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** EL **MUNICIPIO**, en la Carrera 5 No. 4-53 parque principal Pesca _ Boyacá. Correo electrónico alcaldia@pesca-boyaca.gov.co. **b).** LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, en el Municipio de Pesca Cr 1RA A ESTE CON CALLE 4 BARRIO LA CAMPIÑA, Teléfono: 3203007822 - 3132207571, correo electrónico: esepesca@gmail.com. En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en la plataforma del SECOP II.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. MP-CONVENIO 003 DE 2024 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	